

**Formosa, 31 de Mayo 2013**

**VISTO:**

El Decreto N° 215/13, el Decreto Ley N° 980/81, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Poder Ejecutivo Provincial, mediante el Decreto citado en el visto ha declarado el estado de emergencia agropecuaria en el sector agrícola y ganadero de los establecimientos rurales ubicados en los Departamentos Pirané, Patiño, Bermejo, Matacos y Ramón Lista de la Provincia, afectados por el déficit de precipitaciones y altas temperaturas;

Que, la medida dispuesta tiene vigencia desde el 1° de Enero al 30 de Junio del año 2013;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 7° del Decreto N° 215/13, el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas ha impartido instrucciones a esta Dirección a fin de reglamentar el otorgamiento de los beneficios fiscales contemplados en el marco del Decreto Ley N° 980/81.

Que la normativa citada establece la posibilidad de conceder prórrogas en los vencimientos del impuesto inmobiliario que se operen durante el período declarado en emergencia.

Que asimismo se prevé la suspensión, hasta sesenta días hábiles después de finalizado el periodo de emergencia, de la iniciación de juicios de ejecución fiscal y/o la paralización de los ya iniciados, respecto de los contribuyentes afectados por la emergencia declarada.

Que, conforme los términos del calendario fiscal del año en curso dispuesto por Resolución General N° 42/2012 de ésta Dirección, el vencimiento de la segunda cuota del Impuesto Inmobiliario opera el día 28/06/2013.

Que a tenor de lo antes expresado, resulta pertinente establecer las pautas de carácter general y obligatorio a fin de adecuar el régimen vigente a la contingencia social contemplada legislativamente.

Que, por las circunstancias expuestas y conforme al Dictamen Jurídico emanado por los Órganos consultores de esta Dirección y en orden a las facultades y prerrogativas conferidas por el Art. 6° del Código Fiscal de la Provincia -Ley 1.589- resulta oportuno dictar el acto administrativo que establezca el régimen descripto;

Por ello:

**LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: PRORRÓGUESE** el vencimiento de la segunda cuota del Impuesto Inmobiliario Rural hasta el día 30 de Agosto del año 2013 respecto de los inmuebles rurales ubicados en los Departamentos Pirané, Patiño, Bermejo, Maticos y Ramón Lista de la Provincia de Formosa, afectados por la emergencia agropecuaria declarada por el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 215/13 .

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNGASE** la suspensión hasta el día 30 de Agosto del año 2013 del trámite de todo juicio de ejecución fiscal iniciado o a iniciar en relación a productores afectados por la emergencia agropecuaria declarada, previa acreditación ante esta Dirección por parte del interesado, de dicha condición mediante la certificación pertinente expedida por la Subsecretaría de Producción Sustentable del Ministerio de la Producción y Ambiente.

**ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE**, Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº: 022/2013**

C.P. NATALIA B. GALEANO  
DIRECTORA  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS